

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

### DECRETO SUPREMO N° 218-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del sector agricultura a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los pliegos del sector, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria, innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado, saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria;

Que, la citada Disposición Complementaria Final señala que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Agricultura y Riego a propuesta de esta última, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; adicionalmente, se dispone que las transferencias autorizadas provenientes de gastos de capital, no podrán financiar gastos corrientes en los pliegos de destino;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informes N°s 213 y 276-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, sustenta la necesidad de una transferencia de recursos para financiar las inversiones correspondientes al Instituto Nacional de Innovación Agraria y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el desarrollo de intervenciones en materia de innovación agraria y gestión forestal y de fauna silvestre, las cuales se encuentran vinculadas con ejes de la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI; asimismo, mediante Informe N° 151-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, informa que cuenta con recursos de libre disponibilidad, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 7 778 529,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), correspondientes

al proyecto de inversión identificado con código único 2264711, denominado "Mejoramiento e Implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima"; en virtud de lo cual, el citado Ministerio, mediante Oficio N° 816-2019-MINAGRI-SG, solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 778 529,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el desarrollo de intervenciones en materia de innovación agraria y gestión forestal y de fauna silvestre;

De conformidad con lo establecido en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 778 529,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia de innovación agraria y gestión forestal y de fauna silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	013 :	Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2264711 :	Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros			7 778 529,00
		TOTAL EGRESOS	7 778 529,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	163 :	Instituto Nacional de Innovación Agraria	
UNIDAD EJECUTORA	019 :	Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2194085 :	Consolidación del Sistema de Innovación Agraria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros			3 778 529,00
PLIEGO	165 :	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Programa de desarrollo forestal sostenible, inclusivo y competitivo en la Amazonia Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0130 :	Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre	

PROYECTO	2171335	: Mejoramiento de la conservación y protección del bosque en las regiones amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros		1 594 000,00
PROYECTO	2287054	: Gestión del programa y otros: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros		2 406 000,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	7 778 529,00
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

1788551-3